

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE NAVOJOA A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO “OCV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL C. MARTÍN BERNARDO SORIA RIVERA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “ITSON” a través de su representante:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre de ese mismo año.
- I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- I.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
- I.4 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.
- I.5 Que para cumplir con sus objetivos ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
- I.6 Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

II.- Declara la “OCV” por conducto de su representante:

- II.1 Que es una asociación civil constituida ante el Notario Público número 19, Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato, bajo escritura pública número 4,693 (cuatro mil seiscientos noventa y tres), volumen 63 (sesenta y tres), de fecha dos de marzo de 2007, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Navojoa, Sonora, bajo el número 634 (seiscientos treinta y cuatro), volumen 21 (veintiuno), sección Registro de Personas Morales, libro uno, de fecha 21 de marzo de 2007.

ITSON



CNSJ
REVISADO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

II.2 Que la "OCV" tiene como objetivos:

- a) Promover, fomentar y participar en la planeación, programación y desarrollo del turismo en el municipio de Navojoa.
- b) Promover el desarrollo social, educativo, cultural, económico, deportivo y recreativo por medio de eventos, convenciones y congresos referentes a cada una de las actividades mencionadas.
- c) Instrumentar y realizar campañas de publicidad estatales, nacionales e internacionales para promover y difundir los recursos, atractivos y servicios turísticos de Navojoa.
- d) Determinar los mecanismos necesarios para realizar la promoción, difusión y publicidad turística de los recursos, atractivos y lugares turísticos de Navojoa.
- e) Elaborar estudios e investigaciones, estadísticas y estudios de mercado, que permitan evaluar la imagen turística de la región, así como las tendencias y características del mercado turístico y demás información.
- f) Canalizar recursos al Consejo de Promoción Turística de México S.A. de C.V. CPTM para en su oportunidad, realizar campañas de promoción en conjunto y de esta forma multiplicar los recursos existentes.

II.3 Que el C. Martín Bernardo Soria Rivera, representante legal y titular, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en asamblea de socios celebrada el día 16 de abril de 2015 y protocolizada ante Notario Público número 19, Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato, bajo escritura pública número 12,636 (doce mil seiscientos treinta y seis), volumen 174 (ciento setenta y cuatro).

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyente es OCV070302SN2.

II.5 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Obregón, N° 105, colonia Centro, Navojoa, Sonora.

II. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El "ITSON" y la "OCV" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

ITSON
CNSJ
REVISADO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante la "OCV" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con la "OCV", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con la "OCV", un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con la "OCV", en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "OCV". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la "OCV" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- E) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos y notificar al "ITSON" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa a la Lic. Lydia Gpe. Miranda García, **Líder de vinculación, incubación y servicios, Unidad Navojoa** o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico lydia.miranda@itson.edu.mx y teléfono (642) 853.17.09, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, la "OCV" nombra como responsable técnico al C. Martín Bernardo Soria Rivera, **Presidente del organismo**, con correo electrónico marso.6@hotmail.com y teléfono 642 134 3520.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse a través de los medios electrónicos que determinen las partes. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, todo derecho de propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen guardar absoluta confidencialidad respecto



REVISADO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida que iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizar a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de duda o discrepancia sobre su contenido, interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por conducto de sus respectivos representantes. En caso de no llegar a una solución consensuada, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

--- FIRMAS EN LA SIGUIENTE PÁGINA ---





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Navojoa, Sonora, a los 01 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

POR EL "ITSON"


DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ
RECTOR

POR LA "OCV"


C. MARTÍN SORIA RIVERA
PRESIDENTE

TESTIGOS


MTRO. MAURICIO LÓPEZ ACOSTA
DIRECTOR UNIDAD NAVOJOA


Lic. Carmen Alberto Díaz Alamea
TESTIGO


LIC. LYDIA GPE. MIRANDA GARCÍA
LÍDER DE VINCULACIÓN, INCUBACIÓN Y
SERVICIOS

ITSON



ENSJ

REVISADO